



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE MANIZALES**

Manizales, once (11) de Febrero de dos mil veintidós (2022)

INFORME SECRETARIAL

Al señor Juez en el sentido que el término de suspensión de este asunto venció el pasado 10 de Febrero, conforme a auto del pasado 10 de Noviembre de 2021, en el cual además se encuentra próximo a vencerse la competencia. Paso a Despacho para proveer.

ÁNGELA IVONNE GONZÁLEZ LONDOÑO
Secretaria



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE MANIZALES**

Manizales, catorce (14) de Febrero de dos mil veintidós (2022)

Auto sustanciación No. 137

PROCESO: VERBAL DE PERTENENCIA
RADICADO:17-001-31-03-002-2019-00009-00
DEMANDANTES: ALBA MARINA GUERRERO
DEMANDADOS: PERSONAS INDETERMINADAS

Vencido el término de suspensión del proceso decretado en providencia del 10 de Noviembre de 2021, conforme a lo reglado en el Art. 163 del C.G.P. el mismo se **REANUDA**.

Ahora bien, como la competencia para decidir este asunto en esta sede judicial se encuentra próxima a vencerse, desde ya resulta necesario prorrogar la competencia que tiene el juzgado para tomar la decisión de primer grado.

Siendo así las cosas y con el fin de hacer un juicioso estudio del asunto sometido a consideración de este despacho, se procederá a **PRORROGAR LA COMPETENCIA** de este juzgado hasta por **SEIS MESES** más, por facultad expresa que le confiere el artículo 121 del Código General del Proceso,

normatividad que se encuentra a la fecha en pleno rigor jurídico, la que a su tenor reza:

“...Excepcionalmente el juez o magistrado podrá prorrogar por una sola vez el término para resolver la instancia respectiva, hasta por seis (6) meses más, con explicación de la necesidad de hacerlo, mediante auto que no admite recurso...”.-

Conforme lo antes acotado, la competencia que tiene este Despacho para decidir en primera instancia esta controversia jurídica, se entiende prorrogada a partir del día **QUINCE (15) DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022)**, fecha en que se notifica por estado esta providencia,

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



JOSÉ EUGENIO GÓMEZ CALVO
JUEZ

